

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 187

Suplemento.- Viernes, 30 de septiembre de 2016

Página 17

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial..... 20

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Casarabonela, Montecorto y Villanueva del Rosario..... 21

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA... 21

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.

Servicio Municipal de Aguas de Estepona 24

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A c u e r d o

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 116/2016.
Negociado: MR.
Juicio ordinario de cantidad-conciliación número 562/15.
De Fátima Azbar Mesbahi.
Abogado: Fernando Grindlay Moreno.
Contra Laboratorio Malagueño, Sociedad Limitada.
Graduada social: Ana María Trillo Domínguez.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 116/2016, a instancias de Fátima Azbar Mesbahi contra Laboratorio Malagueño, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 237/16.

La Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2016.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Laboratorio Malagueño, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.885,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

(...)

Y para que sirva de notificación en forma a Laboratorio Malagueño, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 1 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6 7 6 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 501/13.
Ejecución de títulos judiciales 10/2016. Negociado: RR.
De don José Sánchez Bullejos.
Contra Talleres Mago, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2016, a instancia de la parte actora, don José Sánchez Bullejos, contra Talleres Mago, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 12 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutada, Talleres Mago, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 18.903,97 euros de principal mas la de 2.840 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Talleres Mago, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6 7 3 0 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 878/14.
Ejecución de títulos judiciales 104/2016. Negociado: RR.
De doña Marina Solivelles Cebreiro.
Contra Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2016, a instancia de la parte actora, doña Marina Solivelles Cebreiro, contra Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 12 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada, Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por importe de 3.159,27 euros de principal mas la de 480 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Asesoría Guerrero y Medina, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6 7 3 2 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 287/2016.

Negociado: RE.

De doña Annemieke Jacoba Sander.

Contra Eurocallspain, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 287/2016, a instancia de doña Annemieke Jacoba Sander contra Eurocallspain, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos número 287/2016 (despido).

En la ciudad de Málaga, a 11 de julio de 2016.

Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado titular de este Juzgado de lo Social número once de Málaga y su provincia.

Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos, promovidos por doña Annemieke Jacoba Sander contra la mercantil Eurocallspain, Sociedad Limitada, con la autoridad que el pueblo español me confiere, dicto (en nombre de Su Majestad el Rey), la siguiente sentencia (303/2016).

IV. Fallo: Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Declaro que, el 18 de diciembre de 2015, doña Annemieke Jacoba Sander fue objeto de un despido nulo y por parte de la mercantil Eurocallspain, Sociedad Limitada, y condeno a esta a readmitirla en su plantilla laboral fija y en las mismas condiciones que rigieron hasta su despido, más, abonándole (a razón de 26 euros brutos diarios) los salarios dejados de percibir por dicha trabajadora desde el 19 de diciembre de 2016 y hasta la efectividad de su tal readmisión; aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dicha trabajadora en concepto de IT, maternidad o de salarios y de manos de otras entidades o empresas.

Finalmente, y en cuanto al Fogasa, este solo deberá estar a tal condena anterior, que de momento no le afecta, sin perjuicio, claro es, de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex artículo 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro; llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a

las partes, a las que se hace saber además las siguientes advertencias legales estándares (sin perjuicio de la más que recomendable lectura sosegada y complementaria de los artículos 194, 195, 229 y 230 LRJS):

1.ª Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.ª Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado de lo Social dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquella; bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad total definida en la sentencia, este, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en oficina del Santander, de esta ciudad (los datos de dicha cuenta y el procedimiento de ingreso le serán informados llamando previamente a la Oficina Judicial), la meritada cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

3.ª En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

4.ª Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de Seguridad Social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

5.ª Resta advertir al recurrente que, caso de no ser persona física o persona jurídica a la que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado de la oportuna tasa, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocallspain, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 5 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

6 7 5 0 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
GESTIÓN VOLUNTARIA

**Edicto de exposición al público del padrón de tasas
y precios públicos y anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
ALMOGÍA	CEMENTERIOS (*)	AÑO-2016	03-10-16 A 20-12-16
ARRIATE	AGUA (*) TASA BASURA (*) ALCANTARILLADO (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*) CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN (*)	4-BI-2016	03-10-16 A 20-12-16
FUENTE DE PIEDRA	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
ISTÁN	TASA BASURA (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*)	4-TR-2014	03-10-16 A 20-12-16
MONTECORTO	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
NERJA	TASA BASURA	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
OJÉN	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
	TASA BASURA	ADC-2SE16	03-10-16 A 20-12-16
RONDA	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
SERRATO	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2016	03-10-16 A 20-12-16
TEBA	AGUA (*) TASA BASURA (*) T. BASURA INDUSTRIAL (*) CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN (*)	4-BI-2016	03-10-16 A 20-12-16

que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón solo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (*).

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato, <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 26 de septiembre de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

7 0 8 9 / 1 6

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los ayuntamientos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, en la fecha que igualmente se indica:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
ALGATOCÍN	AGUA TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN	2-SE-2015	26-09-16 A 05-12-16
MARBELLA	QUIOSCOS	JUNIO-2016	19-09-16 A 05-12-16

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, podrá obtenerlo retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato, <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 26 de septiembre de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

7 0 9 0 / 1 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

A n u n c i o

1) Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, la modificación de crédito número 10 del presupuesto municipal vigente, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, por importe de 115.883,64 euros, debiéndose, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.365.104,20		77.183,64	6.442.287,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.331.815,73		35.000,00	1.366.815,73
6	INVERSIONES REALES	7.238.416,55	115.883,64	3.700,00	7.126.232,91

2) Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

3) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del artículo 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Alhaurín el Grande, 21 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

6 9 2 4 / 1 6

C A S A R A B O N E L A

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el proyecto de actuación en régimen de suelo no urbanizable, para actuaciones de interés público para nuevas instalaciones del manantial Fuentemina en el partido Almaraje, polígono 21 parcela 59 del término municipal de Casarabonela promovido por Inversiones Tahivilla, Sociedad Limitada, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Casarabonela, a 21 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Campos Campos.

5 1 4 4 / 1 6

M O N T E C O R T O

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Montecorto, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente número 5/2016/MC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montecorto, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Miguel Ayala García.

6 7 3 7 / 1 6

VILLANUEVA DEL ROSARIO

A n u n c i o

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Rosario, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde, firmado: José Antonio González Vegas.

7 0 5 6 / 1 6

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

A n u n c i o

Aprobadas por el Consejo de Dirección de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, celebrado el 22 de septiembre de 2016, las bases para selección de personal directivo (Gerente) del Consorcio y

Convocatoria de Procedimiento selectivo, se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación a partir de la publicación del presente anuncio.

Se publica como anexo el texto íntegro de las bases.

La convocatoria y sus bases podrán ser objeto de recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el *BOP*, ante el órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga en el plazo de dos meses tras la publicación; o cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2016.

El Presidente, firmado: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA (CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Provincia de Málaga.

El Gerente tendrá la condición de personal directivo de este Consorcio, y asumirá las funciones atribuidas por el artículo 28 de los Estatutos del Consorcio, siendo estas las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con los Jefes de los Servicios y Parques cuando estos existan.

2. Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.

3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.

4. Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago, respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el Presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los Organos de Gobierno.

5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.

6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.

7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.

8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.

9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.

10. Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

11. Proponer aquellos gastos y pagos que excedan sus atribuciones.

12. Firmar como clavero en las cuentas del Consorcio de no existir funcionario de administración local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.

13. Velar especialmente por el cumplimiento en plazo de los derechos del Consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su

exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras medidas que puedan rebasar sus atribuciones.

14. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantenga Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.
- Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia como gerente, consejero delegado, administrador o alto directivo. En todo caso, deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional. En ambos casos, se deberá poseer titulación universitaria superior o Grado universitario.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- a) Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, y podrán presentarse en el Registro General de este Consorcio, sito en la Diputación Provincial, calle Pacífico 54, 29004 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Los interesados deberán adjuntar en la instancia fotocopia del DNI y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en el título o títulos académicos que posean y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VI.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsada.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, al menos, en el medio escrito de mayor tirada de Málaga, según la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de este Consorcio www.cpbmalaga.es y en el tablón de anuncios del mismo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios del Consorcio, sito en la Diputación Provincial, calle Pacífico 54, 29004 Málaga, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en la página web de este Consorcio www.cpbmalaga.es y en el tablón de anuncios del mismo la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SEXTA. ÓRGANO DE VALORACIÓN**1. Composición:**

– PRESIDENTE: El Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos, o funcionario de carrera, en quien delegue, perteneciente a alguna de las administraciones públicas locales consorciadas.

– VOCALES: Cuatro empleados públicos, del grupo A1, pertenecientes a las administraciones públicas locales consorciadas de Vélez Málaga, Ronda, Antequera y Estepona, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, nombrados por el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos a propuesta de las citadas entidades locales consorciadas.

– SECRETARIO/A: El/la Secretario/a del Consorcio Provincial de Bomberos, que actúe con voz pero sin voto.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del órgano de selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web del Consorcio www.cpbmalaga.es y en el tablón de anuncios del mismo.

5. Abstención y recusaciones: Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

6. Asesores: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

7. Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) PRIMERA FASE:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia en

la gestión y dirección de empresas relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria. Esta fase se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará con un máximo 6 puntos:

- Por poseer titulación universitaria superior o grado universitario, adicional al exigido en la convocatoria, 1 punto por cada título universitario adicional y con un máximo de 2 puntos en este apartado.
- Por otros títulos oficiales aportados como méritos diferentes a graduado/a o licenciado/a y acordes con las actividades de gestión propias del puesto al que se opta, 0,50 por cada título y con un máximo de 1 punto en este apartado.
- Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en entidades públicas o privadas desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, 0,20 puntos por año de experiencia, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

b) SEGUNDA FASE:

En esta fase participaran los 5 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase.

Consistirá en la presentación por los aspirantes de un Plan de Acción Provincial previsto en el artículo 15 de los vigentes estatutos, que contemple las áreas de gestión económica, administrativa, técnica y de organización del Consorcio de acuerdo con las funciones y competencias establecidas estatutariamente, que se entregará en la fecha y lugar designados por el Tribunal en el anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

Para la elaboración de dicho Plan se pondrá a disposición de los aspirantes un dossier con la información relativa al Consorcio que se estime necesaria.

El Plan presentado podrá obtener la calificación de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados como no aptos.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto, deberán realizar la exposición del citado Plan de Acción, y en su caso defensa, ante las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal.

La fecha y lugar de la citada exposición serán igualmente publicados en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del mismo.

Esta segunda fase se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2,5 puntos para ser calificado como apto.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, el Presidente del Órgano de Valoración comunicará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos la puntuación obtenida por cada aspirante, el Consejo propondrá al Presidente del Consorcio el nombramiento del candidato más votado por resolución administrativa, de acuerdo con el artículo 26.6 de los vigentes Estatutos; formalizándose mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

Con el aspirante seleccionado será celebrado contrato laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y este Consorcio tendrá naturaleza funcional.

Las retribuciones del contratado serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

Deberá poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

No le serán de aplicación, las condiciones de trabajo previstas para el restante personal de la entidad, contenidas en el acuerdo los funcio-

narios de carrera e interinos que prestan sus servicios en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de 2015.

El contrato durará hasta la renovación de los órganos de gobierno colegiados del Consorcio. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial de Bomberos, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos.

La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la página web de este Consorcio www.cpbmalaga.es, en el tablón de anuncio del mismo, y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg.5/2015 de 30 Oct. (aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máxi-

mos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.

7 0 2 0 / 1 6

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESTEPONA

E d i c t o

Anuncio de cobranza

Habiendo sido decretado por el señor Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Estepona, en fecha 19 de septiembre de 2016, padrón municipal de agua y saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2016 de las zonas E01 y E02, quedando estos expuestos al público en la intervención del Ayuntamiento y en la oficina de Hidralia en calle Carlos Cano, número 3, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cuyo periodo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Asimismo se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para el pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerá el día 5 de diciembre de 2016.

Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en la oficina sita en calle Carlos Cano, número 3, de 9:00 a 11:00 de la mañana, en las oficinas de Unicaja y BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 902 250 270 y mediante pago telemático en nuestra página web www.hidralia-sa.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 22 de septiembre de 2016.

(Firma ilegible).

7 0 1 5 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga